



500

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINACION:

MACOI S.A.

OTORGADA ENTRE:

SR. RAUL EDUARDO RECALDE YEPEZ

SR. FERNANDO MANUEL RECALDE YEPEZ

SR. JORGE ARTURO RECALDE YEPEZ

CUANTIA:

USD. 1000,00

DI:

OPR.

M -

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes once de julio del año dos mil, ante mí Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, doctor Luis Ortiz Salazar, comparecen los señores RAUL EDUARDO RECALDE YEPEZ, de estado civil soltero, FERNANDO MANUEL RECALDE YEPEZ, de estado civil casado, JORGE ARTURO RECALDE YEPEZ, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores edad, con plena capacidad para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el

1 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el
2 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que
3 conste la constitución de una sociedad anónima, de
4 conformidad con las declaraciones y estatutos que a
5 continuación se enumeran.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
6 intervienen al otorgamiento y suscripción de este contrato
7 de constitución de sociedad anónima, las siguientes
8 personas: Raúl Eduardo Recalde Yépez, soltero y
9 domiciliado en esta ciudad de Quito, Fernando Manuel
10 Recalde Yépez, casado domiciliado en esta ciudad de Quito,
11 y el señor Jorge Arturo Recalde Yépez, de estado civil
12 casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, todos
13 ecuatorianos, capaces para ejercer derechos y contraer
14 obligaciones.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-** Los
15 comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir
16 sus capitales, con el objeto de constituir una sociedad
17 anónima que se regirá, por la Ley de Compañías y las
18 disposiciones de los estatutos que a continuación se
19 enumeran.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO**
20 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
21 **PLAZO Y OBJETO SOCIAL. Artículo Uno.-** Denominación: La
22 denominación de la sociedad es la de MACOI S.A..- **Artículo**
23 **Dos.-** Nacionalidad: La nacionalidad de la Sociedad es
24 Ecuatoriana. **Artículo Tercero.** Domicilio: El domicilio
25 principal de la sociedad es en el Distrito Metropolitano
26 de Quito, sin perjuicio de que pueda establecerse
27 sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera
28 de la República del Ecuador.- **Artículo Cuatro.-** Plazo: El



1 plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años,
 2 contados a partir de la fecha en que quede constituida por
 3 su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo
 4 prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o
 5 resolución de la Junta General de Accionistas,
 6 expresamente convocada para este objeto.- **Artículo Cinco.-**

7 Objeto Social: El objeto social de la sociedad es
 8 esencialmente, importar, comprar, vender, distribuir
 9 maquinaria, piezas, partes, repuestos y accesorios para la
 10 industria, para lograr este objetivo la sociedad podrá
 11 celebrar toda clase de actos y contratos, operaciones
 12 civiles, mercantiles, o de cualquier naturaleza permitida
 13 por las Leyes y relacionadas con su objeto social, podrá
 14 también importar o exportar toda clase de bienes,
 15 intervenir como socia en toda clase de compañías o
 16 sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener
 17 y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras
 18 sociedades, en fin ejecutar todos los actos, contratos,
 19 operaciones y actividades permitidas por la Ley
 20 ecuatoriana que sean acordes con su objeto social o
 21 convenientes para su cumplimiento.- **TITULO SEGUNDO.- DEL**

22 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Seis.-** Del Capital:
 23 El capital de la sociedad es de mil dólares de los Estados
 24 Unidos de Norteamérica, dividido en mil acciones
 25 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada
 26 una.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y
 27 pagado por los accionistas, conforme a continuación se
 28 detalla:.....

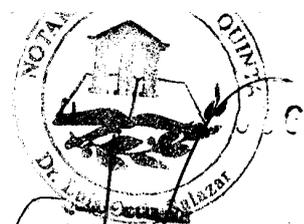
1	ACCIONISTAS	%	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
2			SUSCRITO	PAGADO	
3	Jorge A.				
4	Recalde Y.	60	600,00	600,00	600
5	Fernando M.				
6	Recalde Y.	20	200,00	200,00	200
7	Raúl Recalde Y.	20	200,00	200,00	200
8		-----	-----	-----	-----
9	TOTAL	100%	1000,00	1000,00	1000

10 **Artículo Siete.**- Las acciones estarán contenidas en
11 títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la
12 sociedad.- Cada título podrá representar una o más
13 acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser
14 numeradas, cada acción dará derecho a voto en proporción a
15 su valor pagado. En caso de pérdida de un título de
16 acción, la sociedad lo declararán nulo, emitirán uno
17 nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la
18 última de las tres publicaciones consecutivas, que se
19 harán en uno de los periódicos de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la sociedad, que deberán hacerse de
21 parte de la compañía y siempre que no se haya presentado
22 reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.-
23 Los gastos que demanden este trámite, deberán ser pagados
24 por el interesado.- **Artículo Ocho.**- Representación ante la
25 Sociedad: Los accionistas pueden hacerse representar ante
26 las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus
27 derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al
28 Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede



1 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
2 cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el
3 Mandatario no puede votar en representación de otra u
4 otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto,
5 pero la persona que sea mandataria de varios accionistas
6 puede votar en sentido diferente, en representación de
7 cada uno de sus mandantes.- **TITULO TERCERO.- DE LA**
8 **ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo Nueve.-**
9 Administración de la Sociedad: La sociedad estará
10 gobernada por la Junta General de Accionistas y
11 administrada por el Presidente y por el Gerente General.-
12 **Artículo Diez.-** De la Junta General de Accionistas.- La
13 Junta General de Accionistas, estará integrada por los
14 accionistas de la sociedad, legalmente convocados y
15 reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y
16 actuará de Secretario, el Gerente General.- Tendrá las
17 atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta
18 y uno de la ley de Compañías y resolverá todos los asuntos
19 de la sociedad que le competen por ley y estatutos o que
20 pongan en conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales
21 de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias, sin
22 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos
23 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se
24 reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico; la
26 segunda cuando así lo resuelva el Gerente General o el
27 Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley
28 de Compañías y en estos estatutos.- Las convocatorias

1 serán hechas por el Presidente o el Gerente General, por
2 la prensa con ocho días de anticipación por lo menos, al
3 fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio de la Compañía.- El quórum de
5 la Junta General en primera convocatoria, estará
6 constituido por los accionistas que representen por lo
7 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
8 Compañía.- En lo demás se estará a lo dispuesto en la
9 Ley.- **Artículo Once.**- Del Presidente de la Compañía: El
10 presidente de la sociedad será nombrado por la Junta
11 General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo
12 ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no accionista
13 de la sociedad.- Sus deberes y atribuciones son los
14 siguientes.- **a)** Presidir las sesiones de la Junta General,
15 debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
16 organismo.- **b)** Controlar el cumplimiento de las
17 resoluciones de la Junta General.- **c)** Reemplazar al
18 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento; y en
19 este último caso, hasta que la Junta General designe el
20 titular.- **d)** Las demás atribuciones y deberes que le
21 confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-
22 **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General
23 cualquier acto o contrato cuyo monto sobrepasando
24 doscientos un salarios mínimos vitales generales, no
25 supere los dos mil salarios.- Para los actos y contratos
26 de mayor cuantía requiere autorización expresa de la junta
27 General de Accionistas.- **Artículo Doce.**- Del Gerente
28 General: Será nombrado por la Junta General de Accionistas



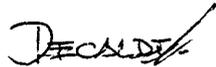
1 por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la
3 sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 sociedad.- b) Será el administrador de la sociedad con
6 atribuciones que le confiere la ley.- c) Será el
7 secretario de la Junta General de Accionistas.- d) Podrá
8 suscribir individualmente cualquier acta o contrato hasta
9 por el equivalente a doscientos salarios mínimos vitales
10 generales y conjuntamente con el Presidente cuando
11 sobrepase su valor y hasta dos mil salarios mínimos
12 vitales.- e) Necesitará autorización de la Junta General
13 para gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía o
14 de bienes muebles siempre que su cuantía supere los
15 mínimos establecidos para el ejercicio de su función, o
16 celebrar todo acto o contrato que excedan de un
17 equivalente a dos mil salarios mínimos vitales generales.-
18 f) En fin, tendrá las más amplias facultades excepto
19 aquellas que expresamente niegue estos estatutos.- **TITULO**
20 **CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- Artículo Trece.-** Del
21 Comisario: La Junta General de Accionistas en su junta
22 anual ordinaria, nombrará un Comisario y su respectivo
23 suplente, designación de estos funcionarios que se hará
24 por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente.- Son atribuciones del Comisario todas las
26 que señale la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.-**
27 **Balance General e Inventario:** El treinta y uno de
28 diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social

1 anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes.-
2 **TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-**
3 **Artículo Quince.- Reserva Legal:** La reserva legal se
4 tomará con el diez por ciento de las utilidades líquidas
5 de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta
6 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
7 Compañías en su artículo doscientos noventa y siete. f
8 **Artículo Dieciséis.- Reservas Especiales:** La Junta General
9 de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos
10 para eventualidades con los porcentajes que se consideren
11 convenientes, pero observando las disposiciones legales y
12 estatutarias respectivas.- Igualmente hará las reservas
13 especiales que considere conveniente para el desarrollo de
14 la Empresa.- **Artículo Diecisiete.- Distribución de las**
15 **utilidades:** las utilidades obtenidas en cada ejercicio
16 anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que
17 determine la Junta General de Accionistas, luego de
18 estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente
19 General y del Presidente.- **Artículo Dieciocho.- Pagos de**
20 **Dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de
21 las acciones en la forma determinada por la Junta General
22 de Accionistas, previa la observancia de la Ley.- La
23 sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos
24 disponibles a la orden de los accionistas, pero no
25 reconocerá sobre ellos ningún interés.- **TITULO SEXTO.- DE**
26 **LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Diecinueve.-**
27 **Disolución y Liquidación:** La sociedad se disolverá en los
28 caso previstos por la Ley de Compañías.- Para efectos de



1 la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará
 2 un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el
 3 Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.-
 4 **TERCERA: DECLARACIONES.-** a) Los accionistas de la sociedad
 5 no se han reservado para si premios o ventajas de ninguna
 6 naturaleza.- b) Los accionistas fundadores, al igual que
 7 el Doctor Marco Antonio Espín Heredia, quedan autorizados
 8 para realizar todos los actos necesarios a fin de obtener
 9 la aprobación de la constitución de la Sociedad, hasta la
 10 inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario
 11 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la
 12 perfecta validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ**
 13 **LA MINUTA**, la misma que está firmada por el Doctor Marco
 14 Antonio Espín con Matrícula Profesional del Colegio de
 15 Abogados de Quito número: tres mil doscientos noventa.-
 16 Para la celebración de la presente se observaron todos
 17 los preceptos legales del caso; y, leída que les fue
 18 íntegramente la misma a los comparecientes por mí el
 19 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes;
 20 y, firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo
 21 cual doy fe.-

22
 23

24 
 25 SR. RAUL EDUARDO RECALDE YEPEZ.
 26 C.C. 170666306-7
 27 P.V. 0101-031

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. FERNANDO MANUEL RECALDE YEPEZ.

C.C. 170551673-8

P.V. 170551678 0041-245

[Handwritten signature]

SR. JORGE ARTURO RECALDE YEPEZ.

C.C. 17-0425360-6

P.V. 0041-246

EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-64787-00000

Oficina **SUC.MAYOR QTO. 001-050-0124**
 Por **USD\$ 1,000.00**
 Interés Nominal Inicial **8.00 % Anual**
 Tasa Neta **7.60 % Anual**

Vencimiento **2000/08/15**
 Plazo **35 días**
 Interés Efectivo Inicial **8.30 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1704253606 **JORGE ARTURO RECALDE YEPEZ**
 1705516738 **FERNANDO MANUEL RECALDE YEPEZ**
 1706663067 **RAUL EDUARDO RECALDE YEPEZ**

*****600.00
 *****200.00
 *****200.00



la suma de **UN MIL CON 00/100 DOLARES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **MACOI S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Quito, **11 de Julio de 2000**

Lugar y Fecha de Expedición

[Handwritten Signature]
 Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
EFFECTIVO	*****600.00	(C) CAPITAL	*****1,000.00
CHEQUE FILANBANCO	*****400.00	(RI) RETENCION (ICC)	*****0.78
		(CN) CAPITAL NETO	*****1,000.00
		(I) INTERESES	*****7.79
		(R) RETENCION	*****0.39
		(N) INTERES NETO	*****7.40
		(TP) TOTAL A PAGAR	*****1,007.40

I=(CNxTxP)/36000
 R=(I x % Impto. Renta)
 TP=(CN+I-R)

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

ECUATORIANA***** V2343V2422

SOLTERO

SECUNDARIA ADMINISTRADOR

HOLGUER RECALDE

AMERICA YEPEZ

QUITO 26-06-80

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1022356

RENOVIADO



CIUDADANIA 170666306-7

RECALDE YEPEZ RAUL EDUARDO

23 DICIEMBRE 1.962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 1'019 00055

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

RECALDE



ECUATORIANA***** V4333V4422

ADRIANO

COLONIA DEL PULGAR BRAS 0

SUPERIOR CONTADOR PROF. OCUP

HOLGUER RECALDE

AMERICA YEPEZ

QUITO 23/09/96

23/09/2008

FORMA NO.

FORMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170425360-6

RECALDE YEPEZ JORGE ARTURO

20 DICIEMBRE 1.954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 1'091 11042

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 56

FORMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0041-246 170425360-6

RECALDE YEPEZ JORGE ARTURO

PICHINCHA QUITO

LA FLORESTA

FORMA DE LA ANTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0101-031 170666306-7

RECALDE YEPEZ RAUL EDUARDO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

FORMA DE LA ANTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0041-245 170551673-8

RECALDE YEPEZ FERNANDO MANUEL

PICHINCHA QUITO

LA FLORESTA

FORMA DE LA ANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAMIENTO DE DATOS

Hna. Renovación

CONTROLO DEL ESTADO



Cédula: 170551673-8 Cond. Cediado CIUDADANO Nacionalidad ECUATORIANA Indiv. Escl. V2333V222
Apellidos y Nombres: RECALDE YEPEZ FERNANDO MANUEL Fecha de Nac. 14 Mes MARZO Año
Lugar de Nacimiento: Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia GONZALEZ SUAREZ
Lugar Inscr: GONZALEZ SUAREZ Prov. PICHINCHA Insc 404 Clase I Cédula 0044 Acta 00077 An
Est. Civil CASADO Conyuge: SANDRA CIZALAN CARRILLO MANSERO Inscripción COMUNIDAD CONSERVANTE
Padre OLGUER RECALDE Nacionalidad ECUATORIANA
Madre AMERICA YEPEZ Nacionalidad ECUATORIANA
Domicilio Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia GONZALEZ SUAREZ
Calle AV INCA Y SEYHUR ED SOL DEL A Num. Casa 4

CERTIFICADO:
Que este documento CONSTA en el ARCHIVO MAGNETICO del CENTRO de QUITO
de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
Jefe de Brigada
Fecha de Emisión 23/06/2000
VALIDO HASTA 06/2000

Firma del Encargado

Pulsar Izquierdo



Pulsar Derecho



0529903

Se otorga



gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito a once
de julio del año dos mil.

EL NOTARIO.-



Luis Ortiz Salazar
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

RS

1 ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal
 2 a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 00-
 3 Q-IJ-1899, dada por el Doctor Oswaldo Rojas H.,
 4 Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la
 5 Superintendencia de Compañías, el 24 de julio del
 6 2.000, tomé nota al margen de la matriz de la
 7 escritura pública de Constitución de la compañía
 8 "MACOI S.A." celebrada ante mi, el 11 de Julio del
 9 2.000, de la aprobación de la misma que por la
 10 presente resolución hace dicha Superintendencia de
 11 Compañías.-

12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Quito, a 1 de Agosto del 2.000

EL NOTARIO.



Luis Ortiz Salazar
 Dr. Luis Ortiz Salazar
 Notario Abogado

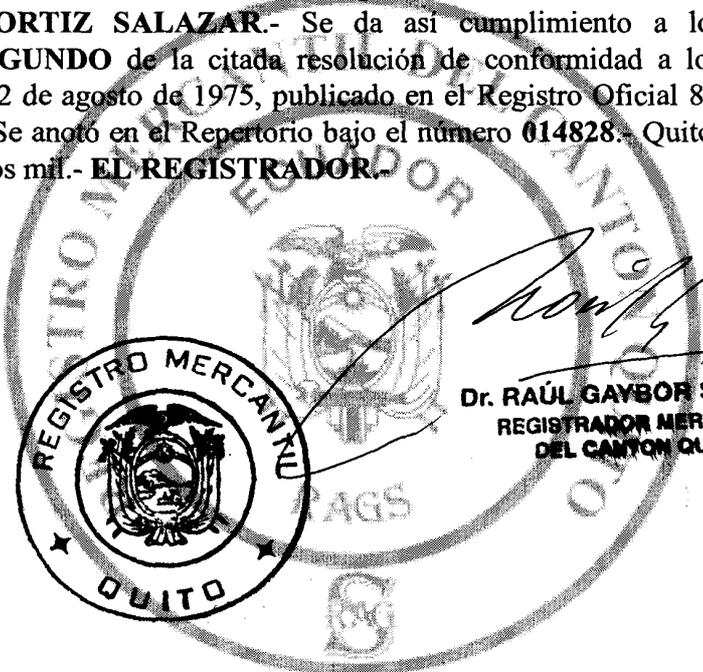


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **00.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, del **SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 24 de Julio del 2.000, bajo el número **2178** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**MACOI S.A.**", otorgada el 11 de Julio del 2.000, ante el **Notario VIGESIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS P. ORTIZ SALAZAR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014828**. Quito, a veinte y dos de Agosto del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/lg.-